

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTE (20) de MAYO de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2020-00118-00.
Demandante: CONSTRUIAMOS EV-SAS.
Demandado: EMAAR S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho el 16 de febrero del 2022¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P².

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla en primer lugar con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales al despacho conforme la circular 003 del 2021 en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I NO. 230

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

¹ Fl. 191 cdno ppal N° 3.

² **Artículo 366. Liquidación**

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. (...)

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.

(...)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 2020-00118-00.
Demandante: CONSTRUIMOS EV S.A.S
Demandado: EMAAR S.A. E.S.P.

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 651074d8457f1d3059a7a79b890289f36b8000fc1f6390b64200a73a19341ac3
Documento generado en 20/05/2022 01:59:06 PM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>